Expediente: **2182/26**
Carátula: **SALVATIERRA LUIS EDUARDO C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **26/11/2026 - 00:00**
**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**
*90000000000 - PEREZ SILVIA VIVIANA, -POR DERECHO PROPIO*
*27176961258 - SALVATIERRA, Luis Eduardo-ACTOR*

---

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2182/26

**H105026507118**

.

**JUICIO: SALVATIERRA LUIS EDUARDO c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ AMPARO. Expte. N°2182/26-Juzgado del Trabajo I nom.**

**San Miguel de Tucumán, noviembre de 2026.**

Proveyendo la presentación digital efectuada por la letrada Perez el 20/11/2026:

**1.**- Por recibida la presente causa. Por presentada digitalmente boleta de tasa de justicia y juego de bonos profesionales. En mérito al instrumento de poder Ad-Litem que acompaña en formato digital: Téngase a la letrada **SILVIA VIVIANA PEREZ**, por presentada en el carácter de apoderada del Sr. **LUIS EDUARDO SALVATIERRA**. Por constituido domicilio digital. Por denunciado número de teléfono personal (3816015458), y el correo electrónico: drasilviperez@hotmail.com. Otorgo intervención de ley.

**2.** Por presentada imagen digitalizada de DNI (donde surge el CUIL) del actor y por denunciado número de teléfono personal (3816015458), y el correo electrónico: drasilviperez@hotmail.com.

**3.** Por presentada documentación en formato digital. Hágase saber que la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual podrá ser requerida oportunamente en el plazo que se fije a tal fin, todo ello conforme y bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 177, 138 y 137 del CPCC (ley 9531) quedando la letrada presentante en el carácter de depositario judicial de la misma. Asimismo, hágase saber que deberá diferenciarse cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples.

**4.** Atento a las constancias de la causa **PROVEO:**

En mérito a la doctrina legal fijada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa caratulada: "Castillo, Ángel -vs- Cerámica Alberdi S.A.", sentencia del 07/09/04 en donde se pronunció sobre la inconstitucionalidad del Art. 46 de la ley N° 24.557, considerando la competencia de los Tribunales Ordinarios del Trabajo para entender en los reclamos por infortunios laborales al amparo de la ley antes mencionada, como así también el criterio receptado por la Excma. Cámara del Trabajo Sala 6 de este Poder Judicial, ante idénticos planteos, en la Sentencia n° 117 del 19/06/2019 en la causa caratulada: "Molina Pedro Marcelo c/ Prevención A.R.T. SA S/AMPARO. EXPTE. N°346/18, en ejercicio de las facultades que me confieren los Arts. 125 y 129 del C.P.C. y C., de aplicación supletoria al fuero (Cfr. Art. 14 CPL), **DECLARO la inconstitucionalidad del Art. 46 de la Ley n° 24.557 y consecuentemente la competencia de este Juzgado para entender en la presente causa.**

De la acción de amparo interpuesta **DISPONGO CORRER TRASLADO** a la demandada: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN,** mediante cédula, en el domicilio denunciado (Cfr. Arts. 31 del CPCT, Ley n° 6.944, y Art. 17 Inc. 1 del CPL), a fin de que en el perentorio término de **TRES DIAS** conteste la demanda y en idéntico plazo presente por ante este Juzgado el informe previsto en el Art. 21 del CPCT (Ley n° 6.944), bajo apercibimiento de lo dispuesto en dicha norma. Hago saber a la demandada que deberá observar la carga establecida en el tercer apartado del Art. 59 de la ley antes mencionada. **Proceda esta Oficina de Gestión Asociada: I)** a acompañar a la cédula a librarse copia digital de todas las presentaciones efectuadas por la parte actora y sus correspondientes proveídos. BMX-2182/26.

**Actuación firmada en fecha 25/11/2026**

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.